

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

BOP-A-2025-2326

**Por medio del presente se hace público que por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añora, de fecha de 30 de junio de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:**

Tramitado el expediente de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico sin incidencia supralocal, núm. GEX 4104/2024, visto el Documento Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Miguel Redondo Sánchez y que contiene las determinaciones y documentación exigida por el artículo 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los informes técnico y jurídico y teniendo en cuenta que en el periodo de información pública y audiencia a los titulares de terrenos colindantes no se han presentado alegaciones, por medio del presente se adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Conceder autorización previa para la ejecución de actuación extraordinaria en suelo rústico, para legalización de Instalación de Granja Avícola de engorde, en la parcela 28 del Polígono 17, promovido por Rojas y López, C.B. al concurrir los requisitos establecidos en los artículos 20 y 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en los artículos 22, 30 y 33 del Reglamento de la LISTA.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de Especial Protección Paisajística Forestal-Mosaico Serrano permite como uso autorizable la edificación pública, conforme dispone el artículo 164 del PGOU de Añora.

Asimismo se considera idónea su ubicación al ser necesaria su implantación en suelo rústico por ser una actividad de carácter ganadero que está ligado a este tipo de suelo, no induciendo a la formación de nuevos asentamientos al cumplir la mayoría de las condiciones de implantación (generales y particulares) del artículo 151 del PGOU, y acordando excepcionar la única condición de implantación que incumple de distancia a otras edificaciones al tratarse de una legalización de edificaciones existentes y por la propia naturaleza de la actividad, al cumplir los requisitos exigidos en el artículo 144.2 del PGOU.

**Segundo.** Declarar la actuación de interés social pues contribuye al desarrollo del medio rural y al fortalecimiento del sector ganadero considerado el motor económico de la localidad.

**Tercero.** El promotor deberá cumplir los siguientes requisitos y obligaciones en la ejecución de la actuación y en el ejercicio de la actividad:

Código Seguro de Verificación (CSV): 295F 8CCF DE4D 7679 643F Fecha Firma: 17-07-2025 07:57:30  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Destinar los terrenos vinculados al uso previsto en el Proyecto de actuación, cumpliendo los deberes legales en esta clase de suelo, con compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización. Advirtiéndole que el cese en la actividad que se desarrolla en dichos terrenos durante más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural (sin derecho a indemnización), conforme dispone el artículo 34 del Reglamento General de la LISTA

Una vez aprobada la autorización previa, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente Licencia Urbanística Municipal previa tramitación del procedimiento ambiental que proceda al estar recogida la actuación en la Categoría 33 (Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral, de cerdos y de otros animales en explotaciones ganaderas reguladas por el RD 348/2000 por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que no se destinen a autoconsumo) del Anexo I de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificada por el Decreto-Ley 3/2024, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía en el plazo máximo de un año desde la resolución de aprobación del proyecto de actuación con la presentación de un Proyecto de Ejecución e Instalación para la actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021 y artículo 35.1 del Reglamento de la LISTA, con motivo de la obtención de la licencia urbanística se devengará la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo. La prestación compensatoria a aplicar en este caso es el 1 % del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a equipos y maquinaria, conforme establece la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable de Añora (BOP 13/02/2024).

Las actuaciones en suelo rústico autorizadas quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado (artículo 20.c LISTA).

La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exime del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, vías pecuarias, aguas, protección ambiental). En este sentido, no podrá otorgarse la licencia municipal sin que previamente se hayan obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas concurrentes.

- La autorización previa determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (R.138.1.d.), que podrá hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (RD;1093/97, art. 74).

**Cuarto.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar en tiempo y forma.

Añora, 2 de julio de 2025.– El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

